

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Expediente: CONTR 2026/239230

Título: Suministro de equipamiento informático.

Objeto Suministro de material informático y equipamiento tecnológico para el Consorcio Puntos Vuela de Andalucía

Código NUTS ejecución: ES61 (Andalucía)

Código CPV: 30213000-5 Ordenadores personales

 30230000-0 Equipo relacionado con la informática

Órgano de contratación: Dirección General Consorcio Puntos Vuela de Andalucía

1. Antecedentes y finalidad de la memoria

La presente memoria tiene por objeto justificar la necesidad, idoneidad, objeto, presupuesto, procedimiento de contratación y condiciones esenciales del contrato menor de suministro de equipamiento informático del Consorcio Puntos Vuela de Andalucía, así como fijar las reglas de comparación de ofertas que, sin desnaturalizar el régimen jurídico del contrato menor, permitan seleccionar motivadamente la oferta económicamente más ventajosa entre las ofertas técnicamente admisibles.

El documento se formula conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en particular a los principios de necesidad, idoneidad, eficiencia en el gasto público, transparencia, integridad, igualdad de trato y no discriminación, y al régimen específico de los contratos menores previsto en los artículos 118 y 131.3 de la LCSP.

2. Justificación de la necesidad e insuficiencia de medios

El Consorcio Puntos Vuela de Andalucía es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, adscrita al sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que desarrolla actuaciones vinculadas a la transformación digital, la capacitación tecnológica, la innovación ciudadana y el apoyo a una red territorial distribuida de centros y servicios.

La actividad ordinaria del Consorcio requiere disponer de equipamiento informático y tecnológico operativo, actualizado y compatible con las necesidades de movilidad, gestión administrativa, formación, demostración tecnológica, innovación y atención a usuarios. Parte del equipamiento existente queda progresivamente obsoleto por el uso,

la evolución tecnológica, el desgaste físico, la falta de compatibilidad con sistemas actuales o la necesidad de reposición de unidades deterioradas.

El Consorcio no dispone de medios propios de fabricación, distribución o suministro de estos bienes, ni resulta eficiente acudir a soluciones internas para la adquisición puntual de equipos y componentes normalizados disponibles en el mercado. Por ello, se justifica la contratación externa del suministro mediante empresa especializada, garantizando que los elementos suministrados cumplan las características técnicas mínimas y que el gasto se ajuste a criterios de eficiencia y control presupuestario.

3. Objeto del contrato

Constituye el objeto del contrato el suministro, a demanda y hasta el límite del presupuesto aprobado, de equipamiento informático y tecnológico necesario para la actividad ordinaria del Consorcio Puntos Vuela de Andalucía.

Los elementos relacionados en el Anexo I de esta memoria —monitor, equipo portátil, dispositivo de realidad virtual, proyector de vídeo, impresora 3D, kit de robótica educativa y tablet— se incluyen exclusivamente como cesta orientativa de referencia para permitir una comparación homogénea de las ofertas presentadas. Su inclusión no implica que el CPV quede obligado a adquirir todos, varios o alguno de dichos elementos durante la ejecución del contrato. En particular, es posible que únicamente se adquiera algún monitor, algún equipo portátil u otro elemento que resulte necesario, o que se soliciten bienes distintos no relacionados expresamente en el anexo, siempre que respondan a necesidades reales del CPV y se mantengan dentro de la naturaleza del suministro, del crédito disponible y de los límites propios del contrato menor.

El contrato se configura como un suministro a demanda, por presupuesto máximo y precios unitarios de referencia. Los precios unitarios ofertados para los elementos de la cesta orientativa vincularán a la empresa adjudicataria únicamente en el caso de que el CPV solicite efectivamente alguno de esos elementos durante el plazo de ejecución. Para la adquisición de equipos, periféricos, accesorios, consumibles o elementos tecnológicos de naturaleza similar que no figuren en la cesta orientativa, la empresa adjudicataria deberá presentar previamente el correspondiente presupuesto, que deberá ser aceptado de forma expresa por el CPV antes de realizar el suministro, sin que en ningún caso pueda superarse el presupuesto máximo aprobado ni alterarse el objeto del contrato menor.

4. Justificación de la no división en lotes

Se propone la no división en lotes por razones técnicas, económicas y de eficiencia administrativa. El contrato tiene un importe reducido, se refiere a un conjunto limitado de elementos tecnológicos destinados a una finalidad funcional común y requiere una gestión unificada de pedidos, entrega, garantía, facturación, conformidad técnica y eventual soporte postventa.

La división en lotes podría incrementar cargas administrativas desproporcionadas, multiplicar interlocutores, dificultar la homogeneidad de las garantías y reducir la eficiencia de la contratación, sin aportar una ventaja relevante para la concurrencia dada la cuantía y naturaleza del suministro. La no división en lotes no impide la participación de pequeñas y medianas empresas, al tratarse de bienes ordinarios disponibles en el mercado.

ALBERTO CORPAS NOVO		24/06/2026 12:27:46	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwG9wJ71kDz4XzN7bLuMzWbnhUO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5. Régimen jurídico y procedimiento de contratación

El contrato tiene naturaleza administrativa de suministro, al tener por objeto la adquisición de productos o bienes muebles, conforme a la LCSP.

Atendiendo a su valor estimado, inferior a 15.000,00 euros IVA excluido, se propone su tramitación como contrato menor de suministro al amparo del artículo 118 de la LCSP, sin perjuicio de la obligación de incorporar al expediente la justificación de la necesidad, la aprobación del gasto, la factura correspondiente y la acreditación de que no se está alterando el objeto del contrato con la finalidad de evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

De conformidad con el artículo 131.3 de la LCSP, los contratos menores pueden adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y habilitación profesional necesaria para realizar la prestación. No obstante, por razones de transparencia, eficiencia y adecuada motivación del gasto, el órgano proponente podrá solicitar varias ofertas y tramitar la presentación de proposiciones mediante el Perfil de Contratante y, en su caso, a través de SiREC - Portal de Licitación Electrónica de la Junta de Andalucía.

Las reglas de comparación de ofertas incluidas en esta memoria se configuran exclusivamente como criterios internos y objetivos para motivar la selección de la oferta en el marco de un contrato menor. No constituyen un procedimiento abierto, abierto simplificado ni un sistema formal de adjudicación sujeto al régimen de los artículos 145 y 146 de la LCSP. En consecuencia, no se prevé comité de expertos ni ponderación formal de criterios sujetos a juicio de valor. La valoración técnica tendrá carácter de comprobación de admisibilidad o idoneidad mínima, y la selección entre ofertas admisibles se realizará mediante criterios objetivos y fórmulas.

6. Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán por el medio que determine el órgano de contratación en la invitación o anuncio correspondiente. Cuando se utilice el entorno de la Junta de Andalucía, la presentación se realizará a través de SiREC - Portal de Licitación Electrónica, conforme a las instrucciones publicadas para los operadores económicos.

El plazo de presentación será el establecido en el anuncio, invitación o comunicación del expediente. Las ofertas deberán estar firmadas por persona con poder suficiente e incluir la documentación técnica y económica exigida en esta memoria.

7. Presupuesto base de licitación, valor estimado y sistema de determinación del precio

El presupuesto base de licitación se fija como presupuesto máximo de gasto, condicionado a los suministros efectivamente solicitados, entregados y conformados por el Consorcio.

Concepto	Importe
Importe total sin IVA	8.264,46 €
IVA 21 %	1.735,54 €
Importe total IVA incluido	10.000,00 €

El valor estimado del contrato asciende a 8.264,46 euros, IVA excluido. No se prevén prórrogas ni modificaciones contractuales que deban computarse a efectos del valor

estimado. En caso de incorporarse cualquier previsión adicional computable, el valor estimado deberá recalcularse antes de aprobar el expediente.

El sistema de determinación del precio será por presupuesto máximo y precios unitarios de referencia. La oferta económica deberá indicar el precio unitario sin IVA y con IVA de cada elemento incluido en la cesta comparativa prevista en el Anexo II, a los solos efectos de valoración homogénea de las ofertas. Dichos precios vincularán a la adjudicataria si el CPV solicita efectivamente esos elementos durante la ejecución. Para bienes no incluidos en la cesta, la adjudicataria deberá remitir presupuesto previo, que solo podrá dar lugar al suministro tras su aceptación expresa por el CPV y siempre dentro del crédito disponible.

8. Documentación que debe contener la oferta

- Declaración responsable de capacidad de obrar, habilitación empresarial o profesional suficiente, ausencia de prohibición de contratar y cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que resulten exigibles.
- Memoria o ficha técnica de los bienes ofertados para la cesta comparativa, con identificación de marca, modelo, referencia, características técnicas, garantía y plazo de entrega comprometido. Esta documentación se exige únicamente para comprobar la aptitud técnica de la oferta de referencia y no limita la posibilidad de que, durante la ejecución, el CPV solicite otros bienes de naturaleza similar conforme a sus necesidades.
- Oferta económica conforme al modelo del Anexo II, desglosando precios unitarios sin IVA, IVA aplicable y precio total de la cesta comparativa.
- Compromiso de entrega, garantía, sustitución o reparación en caso de defecto, y canal de atención postventa durante el periodo de garantía.

La falta de identificación suficiente de los bienes ofertados, la ausencia de fichas técnicas o la imposibilidad de comprobar el cumplimiento de las características mínimas podrá determinar la inadmisión de la oferta, previa solicitud de aclaración cuando la normativa permita subsanar sin alterar la proposición.

9. Requisitos mínimos técnicos y valoración técnica de admisibilidad

Para respetar el régimen propio del contrato menor y evitar una ponderación formal de criterios sometidos a juicio de valor, la valoración técnica se limitará a comprobar si la oferta es técnicamente admisible. Esta comprobación será realizada por la unidad proponente o por el personal técnico que designe el Consorcio, dejando constancia motivada en el expediente.

La comprobación técnica tendrá resultado de "apta" o "no apta" y no otorgará puntuación. Solo las ofertas declaradas aptas pasarán a la comparación económica y objetiva mediante fórmulas.

Aspecto técnico sujeto a comprobación	Resultado	Efecto
Adecuación de los elementos de referencia incluidos en la cesta comparativa a las	Apto / No apto	La falta de adecuación determina la inadmisión de la oferta de referencia, sin

características técnicas orientativas del Anexo I.		que ello convierta la cesta en suministro obligatorio.
Identificación suficiente de marca, modelo, referencia y características técnicas verificables.	Apto / No apto	La falta de trazabilidad técnica podrá determinar inadmisión si impide verificar la oferta.
Compatibilidad funcional con el uso previsto por el Consorcio y ausencia de condicionantes técnicos no aceptables.	Apto / No apto	La oferta debe permitir el uso ordinario del bien para la finalidad prevista.
Garantía mínima y canal de postventa adecuados para la sustitución, reparación o gestión de incidencias.	Apto / No apto	La oferta debe permitir la correcta recepción y uso del suministro.
Coherencia entre memoria técnica, fichas aportadas y oferta económica.	Apto / No apto	Las contradicciones sustanciales no aclarables podrán determinar inadmisión.

10. Criterios objetivos de comparación de ofertas admisibles

Entre las ofertas declaradas técnicamente aptas se seleccionará la que obtenga mayor puntuación total conforme a criterios objetivos, cuantificables mediante fórmula y vinculados al objeto del contrato. La puntuación máxima será de 100 puntos.

Los criterios de valoración se aplican sobre una cesta comparativa orientativa y no sobre un pedido cerrado. La valoración de la cesta sirve exclusivamente para seleccionar al contratista con condiciones objetivamente más ventajosas, pero el suministro concreto se realizará posteriormente a demanda del CPV, pudiendo referirse a los elementos indicados o a otros bienes de naturaleza similar que resulten necesarios. La adjudicación no supone obligación de adquirir los elementos de la cesta; únicamente obliga a respetar los precios ofertados si alguno de ellos es solicitado por el CPV.

Criterio objetivo	Puntuación máxima	Fórmula / regla
A. Precio total de la cesta comparativa	80 puntos	$P = 80 \times (O_{min} / O_i)$
B. Plazo de entrega comprometido	10 puntos	$P = 10 \times (T_{min} / T_i)$, con límites mínimos de viabilidad
C. Garantía comercial adicional	5 puntos	$P = 5 \times (G_i / G_{max})$, hasta el máximo admisible
D. Gestión postventa y sustitución objetiva	5 puntos	Puntuación por compromiso objetivo de respuesta y sustitución

10.1. Precio total de la cesta comparativa: hasta 80 puntos

Se valorará el importe total sin IVA de la cesta comparativa prevista en el Anexo II, integrada por una unidad de cada elemento: monitor, equipo portátil, dispositivo de realidad virtual, proyector de vídeo, impresora 3D, kit de robótica educativa y tablet.

La fórmula será: $P = 80 \times (O_{\min} / O_i)$, donde $O_{\min}$ es el menor precio total sin IVA ofertado entre las ofertas técnicamente aptas y O_i es el precio total sin IVA de la oferta valorada. La puntuación se redondeará a dos decimales.

10.2. Plazo de entrega comprometido: hasta 10 puntos

Se valorará el plazo de entrega expresado en días hábiles desde la aceptación de la adjudicación o desde la solicitud concreta del suministro, según se indique en la invitación. La fórmula será: $P = 10 \times (T_{\min} / T_i)$, donde $T_{\min}$ es el menor plazo de entrega admisible y T_i es el plazo de la oferta valorada.

Para evitar ofertas materialmente inviables, no se valorarán plazos inferiores a 2 días hábiles, que se computarán a efectos de fórmula como 2 días hábiles. Tampoco se admitirán plazos superiores a 30 días hábiles salvo que el órgano proponente lo acepte de forma motivada por disponibilidad de mercado.

10.3. Garantía comercial adicional: hasta 5 puntos

Se valorará la garantía comercial adicional ofrecida por encima de la garantía mínima exigible, expresada en meses completos y aplicable al conjunto de elementos suministrados. La fórmula será: $P = 5 \times (G_i / G_{\max})$, donde G_i es el número de meses adicionales ofertados por la licitadora y $G_{\max}$ es el mayor número de meses adicionales ofertado entre las ofertas admisibles.

A efectos de comparación, se computará un máximo de 24 meses adicionales. Las garantías superiores podrán ofertarse, pero no generarán puntuación adicional por encima de dicho límite.

10.4. Gestión postventa y sustitución objetiva: hasta 5 puntos

Se valorará el compromiso objetivo de gestión de incidencias, sustitución o tramitación RMA durante el periodo de garantía, conforme a la siguiente escala automática:

Compromiso objetivo	Puntos
Respuesta o gestión inicial de incidencia en un máximo de 5 días hábiles	1 punto
Respuesta o gestión inicial en un máximo de 3 días hábiles	3 puntos
Respuesta o gestión inicial en un máximo de 2 días hábiles y sustitución temporal o solución equivalente cuando sea técnicamente posible	5 puntos

Solo se puntuará el compromiso que conste expresamente en la oferta y sea verificable durante la ejecución del contrato. La puntuación de este criterio no depende de apreciaciones subjetivas, sino del plazo máximo y compromiso objetivo ofertado.

11. Reglas de desempate

En caso de empate en la puntuación total, se propondrá la oferta con menor precio total sin IVA de la cesta comparativa. Si persistiera el empate, se aplicarán los criterios legales de desempate que resulten procedentes conforme a la LCSP y, en último término, un sorteo documentado en el expediente.

12. Ofertas anormalmente bajas o inviables

Cuando una oferta presente valores que puedan resultar anormalmente bajos o materialmente inviables en atención al precio, plazo de entrega, garantía o compromisos ofertados, el órgano proponente podrá solicitar aclaración o justificación antes de formular la propuesta, dejando constancia en el expediente. Si la justificación no acredita la viabilidad del suministro y el cumplimiento de las condiciones mínimas, la oferta podrá no ser considerada para la selección motivada.

13. Plazo de ejecución y lugar de Entrega

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta el agotamiento del presupuesto máximo aprobado, lo que ocurra antes, sin perjuicio de que el órgano proponente pueda fijar una fecha distinta en función del ejercicio presupuestario aplicable.

Los bienes se entregarán en la sede del Consorcio Puntos Vuela de Andalucía o en el lugar que se indique en la solicitud de suministro, siempre dentro del ámbito funcional del contrato. La entrega incluirá, cuando proceda, accesorios, documentación técnica, garantías, licencias necesarias para el uso ordinario y embalaje adecuado.

14. Recepción, conformidad y obligaciones de la empresa adjudicataria

- Entregar bienes nuevos, no reacondicionados, salvo autorización expresa y motivada del Consorcio.
- Garantizar que los bienes cumplen las características mínimas y compromisos ofertados.
- Aportar albarán de entrega, factura y documentación técnica o de garantía necesaria.
- Sustituir o reparar los elementos defectuosos conforme a la garantía y al compromiso postventa ofertado.
- No introducir costes adicionales no autorizados expresamente por el Consorcio.
- Cumplir la normativa aplicable en materia de seguridad de productos, garantías, propiedad intelectual, licencias de software, protección de datos, prevención de riesgos y obligaciones laborales y tributarias.

La recepción y conformidad corresponderán a la persona responsable designada por el Consorcio, quien verificará la correspondencia entre los bienes entregados, la oferta adjudicada, las características mínimas y la documentación justificativa.

15. Condiciones especiales de ejecución

- Suministro de equipos que cumplan la normativa técnica, de seguridad y etiquetado aplicable.
- Entrega de bienes con embalaje adecuado y, cuando sea posible, reducción de embalajes innecesarios.
- Gestión adecuada de incidencias durante el periodo de garantía.

ALBERTO CORPAS NOVO		24/06/2026 12:27:46	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwG9wJ71kDz4XzN7bLuMzWbnhUO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Respeto de las obligaciones de confidencialidad respecto de cualquier información del Consorcio a la que pudiera accederse con ocasión del contrato.
- Cumplimiento de la normativa aplicable en materia laboral, medioambiental y de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos cuando proceda.

16. Forma de pago y certificación

El pago se realizará previa presentación de factura y conformidad del responsable del contrato sobre los bienes efectivamente entregados. Podrán realizarse pagos parciales cuando se produzcan entregas parciales conformadas.

El plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la prestación será de un mes, sin perjuicio del régimen legal de pago que resulte aplicable. La factura deberá presentarse a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía e incluir la referencia CONTR del expediente y los códigos DIR3 correspondientes.

Centro / órgano	Denominación	Código DIR3
Órgano gestor	Consortio Puntos Vuela de Andalucía	A01034552
Unidad tramitadora	Consortio Puntos Vuela de Andalucía	A01034552
Oficina contable	Intervención General de la Junta de Andalucía	A01004456

17. Propuesta de adjudicación

Una vez comprobada la aptitud técnica de las ofertas y aplicada la comparación objetiva mediante fórmulas, se formulará propuesta de adjudicación a favor de la empresa que obtenga la mayor puntuación total entre las ofertas técnicamente aptas, siempre que tenga capacidad de obrar, habilitación suficiente y no se aprecien circunstancias que impidan contratar.

La propuesta deberá acompañarse de informe motivado que recoja las ofertas recibidas, la comprobación técnica de admisibilidad, la aplicación de las fórmulas, la puntuación obtenida y la adecuación de la adjudicación al régimen del contrato menor previsto en la LCSP.

18. Declaración final

A la vista de lo expuesto, queda justificada la necesidad de contratar el suministro de equipamiento informático, la idoneidad del objeto contractual, la insuficiencia de medios propios para su provisión, la adecuación del presupuesto, la procedencia de la tramitación como contrato menor de suministro y la selección motivada de la oferta mediante comprobación técnica de admisibilidad y criterios objetivos de comparación.

En Granada, a la fecha de firma electrónica.

El Director del Departamento de Innovación Ciudadana

Fdo.: Alberto Corpas Novo

ALBERTO CORPAS NOVO		24/06/2026 12:27:46	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwG9wJ71kDz4XzN7bLuMzWbnhU0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I. Elementos orientativos de referencia para la valoración técnica

Los elementos y características que se relacionan a continuación se fijan exclusivamente como referencia técnica para comprobar la admisibilidad de las ofertas y posibilitar una comparación homogénea. No constituyen un listado cerrado ni una relación de suministro obligatorio. Si durante la ejecución el CPV solicita alguno de estos elementos, deberán respetarse el precio unitario ofertado y, como mínimo, la prestación técnica propuesta. Si solicita otros equipos, periféricos, accesorios, consumibles o elementos tecnológicos de naturaleza similar, la adjudicataria deberá presentar presupuesto previo y el suministro solo podrá realizarse tras su aceptación expresa por el CPV.

Elemento	Características técnicas mínimas
Monitor	Monitor IPS de 27" o 32", formato 16:9, resolución 1440p o 4K, filtro de luz azul, regulable en altura, inclinación y rotación, con puertos HDMI y DisplayPort o USB-C.
Equipo portátil	Procesador Intel Core i7 o AMD Ryzen 5/7, 8/12 núcleos, RAM 16 GB, almacenamiento 1 TB SSD NVMe, pantalla 15,6" 1080p, sistema operativo Windows 11 Pro o equivalente compatible con las necesidades del Consorcio, 2 puertos USB-A, 1 USB-C, conexión a pantalla externa por HDMI o USB-C, RJ45, Wi-Fi 6, Bluetooth 5 y webcam.
Dispositivo de realidad virtual	Dispositivo de realidad virtual autónomo (stand alone), con capacidad de realidad aumentada o mixta y accesorios necesarios para su uso ordinario.
Proyector de vídeo	Resolución 1080p a 4K, con entradas analógicas y digitales adecuadas para conexión a equipos informáticos y fuentes audiovisuales.
Impresora 3D	Impresora 3D de filamento FDM, arquitectura de 32 bits, superficie de impresión mínima de 25 x 21 x 21 cm, compatible con impresión simultánea o multicolor cuando proceda.
Kit de robótica	Kit educativo de esfera robótica programable avanzada o solución equivalente destinada a actividades formativas, demostrativas o de capacitación tecnológica.
Tablet	Pantalla mínima de 8", CPU octa-core, 8 GB de RAM, 128 GB de almacenamiento, conectividad USB-C compatible con pantalla externa.

ANEXO II. Modelo de oferta económica y cesta comparativa orientativa

La oferta económica se formulará en precios unitarios, indicando el importe sin IVA y con IVA. A efectos exclusivamente comparativos se empleará la siguiente cesta tipo. Los elementos, unidades y características recogidos en esta cesta son orientativos para

valorar de forma homogénea las ofertas presentadas y no constituyen una obligación de suministro efectivo. Durante la ejecución del contrato, el CPV podrá solicitar estos elementos u otros equipos, periféricos, accesorios, consumibles o elementos tecnológicos de naturaleza similar, atendiendo a sus necesidades reales, dentro del presupuesto máximo aprobado y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento del crédito, lo que ocurra antes. En el caso de bienes no incluidos en la cesta, será necesaria la aceptación previa del presupuesto por el CPV.

Elemento	Unidades de referencia para comparación (no suministro obligatorio)	Precio unitario sin IVA	IVA	Precio total sin IVA
Monitor	1			
Equipo portátil	1			
Dispositivo de realidad virtual	1			
Proyector de vídeo	1			
Impresora 3D	1			
Kit de robótica	1			
Tablet	1			

El precio total de la cesta comparativa será la suma de los precios totales sin IVA de los elementos anteriores. Dicho importe servirá únicamente para aplicar la fórmula de valoración económica. La oferta deberá respetar el presupuesto máximo aprobado y estar firmada por persona con poder suficiente. La adjudicación no garantiza la adquisición de todos, varios o alguno de los elementos de la cesta, que dependerá exclusivamente de las necesidades que se concreten por el CPV durante la ejecución.

ANEXO III. Modelo orientativo de informe de comparación

- Relación de ofertas recibidas y fecha de presentación.
- Comprobación de documentación administrativa mínima.
- Comprobación técnica de admisibilidad: apta / no apta, con motivación de las exclusiones si las hubiera.
- Aplicación de fórmulas objetivas de precio, plazo, garantía y postventa.
- Cuadro final de puntuaciones y propuesta motivada de adjudicación.